

El Licenciado D.<sup>n</sup> Josef Hernandez Gil, Rector de la Uni-  
versidad de Salamanca, para mañana sábado a las nueve  
de la mañana, para oír el informe de la Junta que ha  
entendido en los asuntos de la Secretaría, sobre el re-  
sultado de su comision: Para oír una proposicion mia  
relativa al mismo punto: Para proveer la Sindicatura  
si la Universidad lo tubiere por conveniente: Quedarse  
a Clauvstro a Diputado para oír un Memorial al  
D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Josef de Cando, en que solicita que con arreglo a lo  
acordado en 27 de Junio, se vuelva a tratar sobre la  
permuta por tierras de labor de las Casas numeras 104,  
y 105 en los terminos que tiene ya propuestos, y para  
ver otro Memorial del D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Gonzalez de Canda-  
mo, en el que suplica, se le vea a puro y debido efecto lo  
contratado con el, por la Junta de Administracion a  
cerca de la permuta de las Casas numeras 95, y 103,  
por tierras de pan llevar = Quedarse a Clauvstro a.  
Cabezas para ver un memorial de D.<sup>n</sup> Rafael Obispo, Co-  
legial Exilique, en el que suplica se le conceda la pro-  
mota de un año, de Beca para poder concluir su carrera,  
y sobre todo resolver lo mas conveniente. cradie falte fecha  
Permanencia 7 de Agosto a 1807.

D.<sup>n</sup> Crespo Marcon  
Rector

Otrodi por quarto punto en Clauvstro pleno, para dar  
parte a la Universidad hallarse vacante la Casa n.<sup>o</sup> 114  
a la Plaza de la Verdura, fha ut supra.

Otrasi: por primer punto en Clauvstro pleno para ver una



Real carta orden del Consejo en que se mandan corregir algunas  
equivocaciones del nuevo plan

Don Caspiano Riancho

Reitor



AVSA



# SEÑORES.

Rector.

Cancelario.

\* Cartagena.

\* Perez.

Rico.

Roldán.

Alba.

\* Sanchez.

\* Ocampo.

\* Forcada.

Peña.

\* Sampere.

\* Herrero.

\* Oviedo.

Alonso.

\* Caballero.

\* Ridoces.

\* Yanguas.

\* Ayuso.

Texerizo.

\* Valdivia.

\* Hinojosa.

\* Melendez.

\* Miranda.

Salgado.

Mota.

Alvarez.

\* Zepa.

\* Mintegui.

\* Pando.

\* Barcena.

\* Candamo.

Gorordog.

\* Ocaña.

Cea.

\* Cortes.

\* Ramos.

\* Mariño.

\* Herrero.

Cantero.

Castañon.

Mayo.

Zatarain.

Alvarez.

Delgado.

\* Rafols.

Casaseca.

Casaseca Tomé.

Bermejo.

\* Arrieta.

Leon.

Quadrado.

Ocampo.

Arce.

Santos.

Gutierrez.

Alonso.

Sanchez.

Rodriguez.

Mota.

\* Dominguez.

Marcos.

Muñoz.

Crespo.

\* Mendez.

\* Fuentes.

\* Peyro.

Roman.

Fernandez.

Azes.

Guedeja.

Rodrigo.

Hernandez.

Prieto.

Vinuesa.

\* Mena.

Gonzalez.

Francisco.

Cafranga.

Carrasco.

Perez.

Salas.

Quirós.

Diez.

Barba.

Piñuela.

Limia.

Tavira.

Jauregui.

Gonzalez.

Magarinos.

Lopez.

\* Secades.

\* Recacho.

\* Zepa.

\* Campal.

\* Fuentes.

Maestre.

Ronquillo.

Espailat.

Montes.

Ruiz.

\* Ortiz.

\* Garcia.

\* Recacho.

\* Martél.

\* Cortés.

\* Duro.

Sampelayo.

\* Chaves.

## Sres. Diputados.

## Sres. Consiliarios.

*B. Martinez*

*B. Taxara*

*B. Samanigo*

*B. Caballero*

*B. Ayllon.*

AVSA





Clavero pleno de 8 de agosto de 1807.

3

Leida la cedula, se leyó una Real carta orden del supremo Consejo de Castilla, en la que se previenen ciertas correcciones, que deben hacerse en el nuevo plan de Estudios de orden ord. m. y enterada la Universidad ha acordado proceder a votar en la forma siguiente.

1.º Ocampo: Que la Universidad tenga presente lo mandado por el supremo Consejo de Castilla en quanto a las correcciones, que se deben hacer en el nuevo plan de Estudios: y se oye, cumpla, y execute otra Real carta orden.

Todos los demas Señores convinieron in voce en lo mismo: por lo que quedo acordado, que se oye, cumpla, y execute otra Real carta orden del Consejo, y que la Universidad tenga presente lo mandado en ella, en quanto a las correcciones, que se deben hacer en el nuevo plan de Estudios: Dease el f.º acuerdo.

En seguida se pasó a tratar sobre el expediente de Secretaria formado con motivo de ciertas delaciones hechas contra sus dependientes, de las que se hace mencion muy circunstanciada en el Clavero pleno de junio de junio de este presente año: con cuyo motivo el Sr. Arzobispo encargado por la junta que ha entendido en este asunto p.º informar

al Claustro, lo hizo verbalmente, haciendo una relacion exactissima de todas las juntas, que se habian tenido, y puntos que en ellas se habian ventilado, como tambien de la diligencia practicada para la averiguacion de los hechos, que se habian declarado, quales eran haber pedido a las Reales Audiencias de Caceres y Sevilla los documentos originales, despachados por esta Secret.<sup>a</sup> y con respecto a ellos haber hecho los cargos correspondientes a los q.<sup>e</sup> resultaban indicados. Hizo tambien un extracto muy completo del tenor de las declaraciones, y resultado de ellas; como tambien manifesto la calidad de los documentos, que habian remitido las Reales Audiencias referidas: y habiendose concluido el informe, y leído ante sí el acuerdo ultimo de la junta expresada, firmó por la Unanimidad a votar en la forma siguiente.

R. Alas: aprueba el dictamen de la junta: pero que desearia q.  
se le diese por comparacion al Vice Pais alguna limitacion.

D.<sup>o</sup> Ocampo: gracias a los S.<sup>as</sup> de la Junta: aprueba el dictamen en ella en un todo; anátense, qued. al Secre.<sup>o</sup> Se le reintegre en el día su voto una testimonio público de su fidelidad, y, ~~no~~ pareciere, se le nombre Secretario perpetuo o laemio, sin necesidad de redimirse anualmente. y que en q.<sup>to</sup> al vic. Tercio no halla arbitrio p.<sup>o</sup> socorrerlo.

V.<sup>a</sup> Forcada: que se reintegre inmediatamente al salir el Clavero al Secre-  
tario en su empleo: que los Señores de Junta escriban a las Audiencias ma-  
nifestando su fidelidad y hombrades; y que la Junta nombrada en el curso  
de 1803 para arreglar la secretaria sea la que entienda en el nuevo arreglo  
orientando a un el infrascripto Srio interino: y añadiendo lo otro por el P.<sup>o</sup> Cam-  
po respecto a perpetuar el empleo rebato en la persona si lo desea: que la  
Junta se atribuya con vea, si hay algun arbitrio para socorrer al Vice-  
Srio: y en lo demás apruebe el dictamen de la Junta.

D<sup>r</sup> Holan: aprueba en un todo el dictamen y la junta, acordando lo que  
acuerda o perpetuar el empleo en la persona de L<sup>do</sup> Serna: y que ~~no~~ <sup>no</sup> halla por  
conveniente, lo que se dá alouma ~~limina~~ al v<sup>to</sup>ario.

O. r. Perra: apruebo en un todo el dictamen de la junta, y quando al acabar el claustro se le llame al voto, y se le dé la satisfacci<sup>on</sup> debida: escribiendo a la Audiencia manifestando los motivos.

O. T. Oviedo: se conforma en un todo con el dictamen solo junta.

D.<sup>o</sup> Caballero: que se despida al Vice-Srio, sin desahalar ninuno subdito; que no puede convenir en lo dho acerca de perpetuar el empleo en la persona de Lederma por gravisimas razones que tiene presentes: que tampoco conviene en que se manifieste a las Audiencias la inocencia del Sr. por que resultarian algunos inconvenientes en revelar la falsedad del Vice-Srio: y en lo demas aprueba el dictamen de la Junta: y que esta, concluido el clauso, faga a entregar al Secre.<sup>o</sup> las llaves de la oficina.

D.<sup>o</sup> Oviedo: en lo que la Junta no determina, se refiere al voto anterior.

D.<sup>o</sup> Arino: voto de Junta: que se despida al Vice-Srio sin desahalar ninuno subdito: que no tiene inconveniente, en que en el clauso se le de satisfaccion al Secre.<sup>o</sup> por un testimonio, si lo merece, del acuerdo de el.

D.<sup>o</sup> Valdivia: gracias a los individuos de la Junta, y se conforma con el dictamen de la Junta: y en q.<sup>ta</sup> a lo que esta Junta pendiente, es de opinion que se vna: se vea unida con comparacion al Vice-Srio, y que se le continúe en el destino, remandose todas las providencias convenientes para evitar en lo sucesivo las fraudes: y q.<sup>ta</sup> q.<sup>ta</sup> con los haga lugar, se le de algun destino en las bedelias, q.<sup>ta</sup> p.<sup>ta</sup> puedan quedarle requiera ciento y cincuenta ducados.

D.<sup>o</sup> Hinojosa: voto de Junta: añadiendo que se despida al Vice-Srio: que a las Audiencias se contenta manifestandole la falsedad del Sr. en los hechos, que se le imputaron, y que ha tomado las providencias para evitar en lo sucesivo toda fraude: que la reincorporacion del Sr. se haga en los mismos terminos que le suspension: que la misma Junta forme el arreglo de la creta: y que la misma ~~Junta~~ <sup>determine</sup> las gratificaciones.

D.<sup>o</sup> Salgado: voto de Junta: y que es suficiente, que se de al Sr. la satisfaccion que propone el Sr. Arino: que quede privado de empleo el Vice-Srio: y en q.<sup>ta</sup> al mismo se contestar a las Audiencias se conforma con el voto del Sr. Hinojosa: y que acerca del arreglo de la creta contra la Junta propuesta por el Sr. Hinojosa.

D.<sup>o</sup> Mota: voto de Junta: que se haga publico en los edictos, que se ponen al principio de cada Santo por vacante todos los empleos, que el Sr. Secretario no se ha de votar, sin que continuara en el D.<sup>o</sup> Josef Lederma, sin ser reelegido. el curro inmediato, por haberle fallado la yma. inocente en los hechos, q.<sup>ta</sup> se le imputa.

D.<sup>o</sup> Mota: voto del Sr. Hinojosa: con la adiccion anterior.

D.<sup>o</sup> Panto: voto del Sr. Hinojosa.

D.<sup>o</sup> Barrene: el mismo voto: añadiendo que se llame al Sr. al clauso.



en, y se le dé la satisfaccion debida, y asiado lo sea por el D.<sup>o</sup> Nota.

D.<sup>o</sup> Candamo: voto en junta: y que en quanto alrío podria darsle la satisfaccion poniendo en la manopara o la secret.<sup>a</sup> una inscripcion quediviese: sobre su fidelidad (descansa la unio.) y en lo demas voto al D.<sup>o</sup> Hinojosa.

D.<sup>o</sup> Ocano: los votos de los D.<sup>os</sup> Mancera, y ~~Candamo~~ Candamo, menos en la parte relativa a la inscripcion.

D.<sup>o</sup> Cortes: el voto al D.<sup>o</sup> Hinojosa, añadiendo, que se dé alrío un testimonio al acuerdo o una clausura, etc. pidiese.

D.<sup>o</sup> Ramon: el voto al D.<sup>o</sup> Mancera, sin la adición: que presente contra la perpetuidad del empleo al Srío: que se despida al Vice Srío, sin darle ningun subsidio: en lo demas voto en junta: y el voto al D.<sup>o</sup> Hinojosa en el orden al modo de contestar a las Atrib.

D.<sup>o</sup> Herrera: grs a la junta: alrío se le dé una satisfaccion decorosa: al Vice Srío se le despida: que la misma junta forme el arreglo o la secret.<sup>a</sup> y determine las gratificaciones, q.<sup>as</sup> han de darse a los q.<sup>os</sup> se han ocupado en ellas.

D.<sup>o</sup> Castañon: voto en junta: que los Comu.<sup>os</sup> nombrados p.<sup>ra</sup> la execucion al plan traten el arreglo de la Sría.

D.<sup>o</sup> Zatarain: voto al D.<sup>o</sup> Hinojosa.

D.<sup>o</sup> Delgado: voto al D.<sup>o</sup> Salgado, añadiendo todo lo q.<sup>ue</sup> el D.<sup>o</sup> Nota.

D.<sup>o</sup> ~~Barbosa~~ Barrios: voto al D.<sup>o</sup> Hinojosa.

D.<sup>o</sup> Casaveca: el voto al D.<sup>o</sup> Anzo, con la adición al D.<sup>o</sup> Hinojosa: en q.<sup>ta</sup> alcancen a las Audiencias.

D.<sup>o</sup> Bermeyo: voto al D.<sup>o</sup> Hinojosa.

D.<sup>o</sup> Arrieta: voto al D.<sup>o</sup> Hinojosa con las adiciones de Salgado y Quintanilla.

D.<sup>o</sup> Marcos: voto al D.<sup>o</sup> Hinojosa.

D.<sup>o</sup> Cordero: grs a la junta, y contr.<sup>a</sup> a la misma p.<sup>ra</sup> q.<sup>ue</sup> trate de la arreglo p.<sup>ra</sup> la Sría.

D.<sup>o</sup> Colan: voto al D.<sup>o</sup> Hinojosa.

D.<sup>o</sup> Fuentes: voto al D.<sup>o</sup> Hinojosa con la adición de Quintanilla.

D.<sup>o</sup> Fein: voto en junta, q.<sup>ue</sup> la misma junta en el arreglo de la Sría.

D.<sup>o</sup> Roman: voto al Hinojosa con la adición de Salgado.

D.<sup>o</sup> Acer: voto al Candamo.

D.<sup>m</sup> Heras: or Candamo.  
 D. Vimmer: or Himpfner con la aduon or salgado.  
 D. Gonz.<sup>z</sup>: or Vimmer.  
 D. Salas: or Himpfner.  
 D. Quirós: or Himpfner con la aduon al D.<sup>r</sup> nota.  
 D. Garbo: or Himpfner.  
 D. Limio: or Himpfner.  
 D. Gonz.<sup>z</sup>: el mismo.  
 D. Magarinos: or Candamo.  
 D. Lopez: or Salgado.  
 D. Longuilla: or Salgado con la aduon al D.<sup>r</sup> nota.  
 D. Epaillet: or Candamo.  
 D. Montes: or Himpfner.  
 D. Ruiz: or Candamo.  
 D. Mard: or Himpfner, con la aduon al D.<sup>r</sup> nota: p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> no repite  
 al vicario lo q.<sup>o</sup> debe a la univ.  
 D. Duró: or Himpfner, con la aduon al D.<sup>r</sup> nota.  
 Sr. Maximin: de Candamo.  
 Sr. Savando: or Salgado.  
 Sr. Samaniego: voto or Himpfner con la aduon al D.<sup>r</sup> nota.  
 Sr. Caballen: or Himpfner.  
 Sr. Aillon: or Salgado.  
 D.<sup>r</sup> Mard: voto or univ.  
 D.<sup>r</sup> Lopez: or Himpfner.  
 D.<sup>r</sup> And: lo mismo.  
 Sr. Vice Cam.<sup>o</sup> Rico: or univ.  
 Sr. Por voto a junta: q.<sup>o</sup> al vicario se le podría emplear en algunas  
 de las Bédias.



Señe el 2 de Mayo de 1764

Acuerdo: se aprueba en un todo el dictamen de la Junta: y se dirige por despedida al Vicesrio: que se contese a las Audiencias, manifestandole la fidelidad del Secretario, en quanto a los hechos, que se le imputaban, y comprendiendo la delacion.

Por no haber habido acuerdo sobre el modo de reintegrar al Secret. en su empleo. y fto, y acerca de la Junta, que ha de entender en el arreglo de la Secretaria, se procedio a votar sobre estos dos particulares en la forma siguiente.

D. Ocampo: que se reintegrara inmediatamente al Sr. al mismo modo que se le suplico; y que esta misma Junta, que ha entendido en el exp.<sup>to</sup> entienda en el arreglo de la Junta Secret.

D. Forcada: id.

D. Peña: y id.

D. Caballero: id. y que se le de testimonio del acuerdo.

D. Chino: p.<sup>a</sup> la execucion del acuerdo nombra la misma Junta: para el arreglo de la Junta la que gusto la Vris.

D. Valtierra: que ahora mismo se llame al Sr. y que esta Junta entienda en el arreglo de la Junta.

D. Hinojosa: que la misma Junta entienda en el arreglo de la Junta, comparando los Sr. Arrieta, y Manuel.

D. Salgado: lo mismo: y que se llame a Claudio al Sr. p.<sup>a</sup> darle las satisf.<sup>as</sup> de la Junta.

D. Forcada: reformo en esta p.<sup>a</sup> de la Junta anterior.

D. Barcena: id. Salgado. y que se pedia reintegrar al Sr. llamandole a Claudio.



D. Cardam. Ed

D. Ocano: Ed

D. Coate: Ed.

D. Ramos: Ed.

D. Herren: Ed.

D. Castañon: nombre la junta de comision o execution de plan.

D. Zatarain: que lo juro, que ha entendido en el expediente reintegro al Rio al mismo nivel, que se le suspendio: y entranda en el arreglo alabrio.

D. Velgado: Ed.

D. Casaca: desalgado.

D. Benito: Ed.

D. Aranda: Ed.

D. Mendoz: Ed.

D. Fuentes: desalgado

D. Pico: or Zatarain.

D. Roman: desalgado.

D. Acu: Ed.

D. Rodrigo, Hernz, Jimena, Gonz. de Salgado.

D. Francisco: or Univ.

D. Salas: desalgado.

D. Barba: Ed.

D. Magarino, Lopez, Ronquillo, Epaillet, Ed.

D. Mantel: en quanto al reintegro

D. Dur: or Univ.

Manzanera: desalgado.

Jurado: or Ramon.

Samaniego: or Jimena.

Caballer: or Ramon.

Aillon: or Univ.

D. Polan: Ed

AVSA



Por Vice Canc.<sup>o</sup> Rius: id.  
Por Not.<sup>o</sup>: id.

- 3 Acuerdos: que la junta, que ha entendido en el expediente sobre, en  
cued lo acordado en el anterior: que esta, acompañada del Sr. Arrieta y  
del Sr. Dr. Maxel, que han formado anteriormente por comisión al Claustro  
un arreglo de taleres, entienda en el que ha de formarse de nuevo: y  
que el Secretario D.<sup>n</sup> Josef del Real se le llame inmediatamente a Claustro, p.<sup>a</sup>  
que se le de la satisfacción debida por su fidelidad: &c. &c.

Nota. A continuación de este acuerdo debe ponerse lo que sigue en  
la página siguiente.

En seguida se pasó a nombrar síndico a esta Universidad, y se lei-  
ron dos memoriales de los D.<sup>os</sup> Rodrigo y Quirós, presentados  
de dho. empleos: y habiendo convenido la Universidad en que se fuesen  
estos dos Señores en casas, se hizo la votación secreta que ordinariam.  
prevalece a la elección: y concluida que fue, se abrieron las casas  
a presencia de todo el Claustro en las que el Sr. Dr. y contrados  
los roles resultó tener el Dr. Rodrigo veinte y un votos, y otros  
tantos el Dr. Quirós. Con este motivo volvíse a votar, y en el  
segundo escrutinio tubo el primero trece votos solamente, y veinte  
y dos el segundo. Por lo que quedó nombrado síndico a esta  
Universidad el Dr. D.<sup>n</sup> Francisco Ignacio Quirós.

Con lo que se concluyó este Claustro.



En consecuencia de lo acordado por la Universidad, mando el Sr. Rector  
llamar al Secretario D.<sup>no</sup> Josef Setuma, y habiendo sido comparecido,  
el mismo Sr. Rector le dio en nombre de la Universidad, que informase  
esta del expediente formado por la Junta nombrada para la averigua-  
cion de los hechos, que comprehendia la delacion, que queda referida  
en el Claustro pleno de 5 de junio de este año, y enterada muy por  
menor de toda la diligencias y pesquisas que se habian hecho para  
acercarse al convencimiento de la verdad, se habia persuadido eviden-  
tísimamente, de que nada podia imputarsele, ni acriminarsele, se-  
guando se habia delatado contra el; antes bien estaba convencida de  
su inocencia, honradez, y fidelidad: y que por lo mismo habia acor-  
dado, que inmediatamente se le reintegrase en su empleo, todos los  
dotes, y emolumentos que le podian haber correspondido durante el  
tiempo de la suspension, y que se le entregasen todos los papeles  
y llaves de su Secretaria: y que desde luego comenzase a ejercer  
su empleo, rentandose en su lugar y acento, para autorizar, y  
fuese acordando la Universidad en otro mismo Claustro sobre  
otros puntos, que debian tratarse.

Por Mota.

Suo interino  


AVSA



Acuerdos del Claustro plenos de 8 de agosto de 1807.

- 1.<sup>o</sup> Que se que cumpla, y execute la Real Carta-orden del Supremo Consejo de Castilla, que previene las correcciones, que deben hacerse en el nuevo plan de Estudios.
- 2.<sup>o</sup> Se aprueba en un todo el dictamen de la junta, que ha entendido en los asuntos de la Secret.<sup>a</sup>: que se tenga por despedido el Vicesrio D. Juan Francisco Perez: y que se continúe a las Reales Audiencias de Caceres y Sevilla, manifestandolas la fidelidad del Secret.<sup>a</sup> de esta Univ. D. Josef Ledesma, en punto a los hechos, que se delataron contra el.
- 3.<sup>o</sup> Que la junta, que ha entendido en el expediente de la Secret.<sup>a</sup> execute lo acordado en el anterior: que esta, acompañada del Sr. D. Arrieta, y del Sr. D. Martel, q.<sup>l</sup> han formado tiempo ha por comision del Claustro un arreglo de la Secret.<sup>a</sup> entendiéndose en el que ha de formarse de nuevo: y que al Sr. D. Josef Ledesma se le llame inmediatamente a Claustro, para q.<sup>l</sup> se le de la satisfaccion debida por su fidelidad.
- 4.<sup>o</sup> Se nombra por Sindico de esta Universidad al Sr. D. Juan Francisco Ignacio Juarez.

Don Gregorio Rascon  
Rector.

D. Peiroff

Ledesma  
Vicesrio





11  
+  
Vmo Sra

Francisco Ignacio Quiñer del Sernio y Claustro de  
esta Il.<sup>a</sup> Universidad á V.S.M. con el mayor respeto dice: Que  
siempre ha deseado sacrificar su inutilidad en obsequio de V.S.M.  
Se halla con los requisitos que previene la R.<sup>a</sup> Orden del año de  
1802 para obtener la Sindicatura que está vacante por dimision  
del Sr. D. Vicente Ocampo. En este empleo pueden verificarse  
sus audientes de los si V.S.M. conoce capacidad en él, y estima ser  
conducente á la comun utilidad. Por si así fuese molesto su su-  
perior atencion á fin de que remitiéndole presente se digne acordar  
en él, el referido oficio á cuya merced quedará eternamente  
reconocido.

Dito nuestro Señor prospere á V.S.M. como lo desea y  
pide el Suplic.<sup>te</sup> = Salamanca y Julio 5.<sup>to</sup> de 1807. =

B. A. V. S. M. L. M.  
su mas af. y humil. ministro. hijo  
Juan.<sup>co</sup> Ignacio  
Quiñer  
B

AVSA



Handwritten signature or mark at the top of the page.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document, written in cursive script.

Handwritten text at the bottom of the main body, possibly a closing or signature.

Handwritten text and a circular stamp or seal on the left side of the page.

Vertical text on the right side of the page, likely a date or reference number.



Mmo Señor.

El D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Pedro Marcos Rodrigo de este  
Gremio y Claustro, individuo del Ilustre Cole-  
gio y Montepio de Abogados de esta Ciudad,  
y Abogado de la Real e Ilustre Cofradia de  
Cavalleros Veintiquatros de sus Reales Car-  
celes, y como tal, defensor de los yobres en-  
carcelados que le señala dicha Cofradia con  
arreglo a su instituto

Suplica a V. S. V. se sirva agrada-  
rle con la Sindicatura de esta Universidad  
que se halla vacante por renuncia del Señor  
D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Vicente Fernandez Ocampo.

Vni lo ciera de la bondad y justifica-  
cion de V. S. V. el mas minimo de sus hijos.  
Salam.<sup>ca</sup> y Julio 10. de 1807.

Mmo Señor

A. L. P. D. V. S. V.  
su mas humilde hijo

Pedro Marcos Rodrigo

AVSA



William Lloyd

My dear Sir,  
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the matter of the estate of the late John Lloyd, deceased, and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

I am, Sir, very respectfully,  
Your obedient servant,  
Wm. Lloyd

Wm. Lloyd  
Attorney at Law  
New York

Exempted at New York at 1867

AVS



Con Real Orden de 29 de Julio próximo ha remitido el Excmo. Sr. Marques Caballero al Ilmo. Sr. Don Arias Antonio Mon, Decano Gobernador interino del Consejo, para que se circulen las correcciones que deben hacerse en el nuevo plan de estudios publicado para las Universidades del Reyno en Real Cédula de 12 del mismo mes, que son:

„En la explicacion del plan de Cánones, pág. 14, núm. 3.º, donde dice: Indice cronológico y alfabético de la Historia Eclesiástica, dígase: Resúmen de la Historia Eclesiástica del Ilmo. Sr. D. Félix Amat.

„En la explicacion del plan de Teología, pág. 17, núm. 7.º, donde dice: Compendio de los Salmaticenses, que formó el Dominicano P. Roselli, dígase: Compendio de los Salmaticenses por el P. Fr. Márcos de Santa Teresa, ó el del P. Natal Alexandro, formado por Roselli.”

Publicada en el Consejo la referida Real Orden, ha acordado su cumplimiento, y que se comuniquen á V. / dichas correcciones, como lo executo para su inteligencia y gobierno; y del recibo me dará V. / aviso.

Dios guarde á V. / muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1807.

*J. B. M. Muñoz*



*S.º Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca*

Leida y obedecida en Claustro pleno el 8 de marzo de 1807.



*Correspondencia al clamo: a 7 de Mayo de 1807*  
Copia de la carta escrita al Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla en 22 de Diciembre de 1807.

En cumplimiento de lo que ofrecimos a V. en  
nras anteriores, le devolvemos el expediente formado  
en ese Tribunal para recibir de abogado D. Sebas-  
tian Ricrola. Asimismo ponemos en noticia de V.  
que la Universidad ha reconocido atentamente los  
testimonios, que obran en dho expediente, dimanados  
de su tñia: se ha convenido de ser enteramente fal-  
sos, y ~~ab~~ castigado al autor de este crimen pri-  
vándole el empleo. Por el contrario ha descubierto  
la inscencia y honradez de su actual Sr. D. Jo-  
sef Ledesma, a quien se pretendia hacer complice  
en la falsificacion de otros documentos, que tambien  
se han examinado. Con ~~una~~ ocasion de este suceso la  
Univ. ha adoptado varias providencias para preca-  
ver los fraudes, que ha reconocido: entre las quales  
ha sido una la de suprimir el empleo de Vicestro,  
dejando en su Tria solo uno que autorize; y otra  
la de acordar que en lo sucesivo todo testimonio  
de qualquiera clase que sea, despachado por este

secretaria, haya de ser firmado por el Rector, por  
el Canciller, que siempre será un Doctor, y por el  
Prio, sin cuyo requisito no deberá tenerse por va-  
lido. Omitimos referir a V. S. las demas precau-  
ciones, que se han tomado, porque todas ellas son or-  
denadas al regimen interior de esta Sala.

Dios nro Señor que a V. S. nro. a. Sala.  
nueva y Diciembre 22 de 1807.

Don Jn Francisco Crepo Rascon, P. O.  
Don  
a la cota.

Don Miguel

AVSA



Copia de la carta escrita al Sr. Pío de la Cárdena  
en Cáceres en 22 de Diciembre de 1807. 16

En cumplimiento de lo que ofrecimos a V.S. en nra. an-  
terior, le devolvemos los documentos originales, dimanados  
de la Sra. de esta Univ. y presentados en ese Tribu-  
nal por D.<sup>n</sup> Agustín Baile, y D.<sup>n</sup> Antonio Araya, f-  
recibidos de abogados. Asimismo ponemos en justicia a  
V.S. que en la escrupulosa inquisición, que se ha he-  
cho de la conducta de los dependientes de esta Sra., ha  
resultado que nuestro Secret.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Josef Ledesma no ha  
tenido intervención alguna en las falsificaciones de vari-  
os de aquellos documentos; antes bien ha sido reconoci-  
do públicamente su fidelidad y honradez en el desem-  
peño de su ministerio, el qual continua sirviendo a  
satisfacción de la Universidad. El dependiente falso-  
rio ha sido privado del empleo. Con ocasión de este  
suceso ha adoptado la Univ. varias providencias  
dirigidas a precaver los fraudes, que ha reconocido:  
entre las quales ha sido una la de suprimir el  
empleo de Vicetrio, dejando en su secreto a uno solo  
que autorize; y otra la de acordar que en lo suce-



sino todo testimonio, o qualquiera clase que sea,  
despachado por esta Sria, haya de ser firmado por el  
Sr. Rector, por el Canciller, que siempre sera un Dor  
y por el Srio, sin cuyo requisito no debiera tenerse  
por valido. Omitimos referir a V.S. las demas pro-  
videncias, que se han tomado por ser todas ellas  
ordenadas al gobierno interior de esta Sria.

Dios nro Sr. que a V.S. m. a. Salam.  
y Diciembre 22 de 1807.

Dor J.<sup>n</sup> Francisco Crespo Pascon R.  
Dor J.<sup>n</sup> Miguel de  
la Mota.

